

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Auto núm. 1174

Santiago de Cali, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	María Cecilia Fernández Noguera
Accionado:	Fiscalía General de la Nación; Comisión de la Carrera Especial de la FGN; Subdirección de Talento Humano de la FGN
Radicado:	76001-31-21-002-2024-00154-00

Procede el juzgado a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela interpuesta por la ciudadana María Cecilia Fernández Noguera en contra de la Fiscalía General de la Nación y de sus dependencias Comisión de la Carrera Especial y Subdirección de Talento Humano, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

Revisada la acción de tutela encuentra el juzgado que la misma cumple con los requisitos mínimos que, en su informalidad, caracterizan esta acción constitucional. Por ende, conforme con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021, habrá de admitir su conocimiento. En consecuencia, se correrá traslado de la solicitud de tutela a la entidad accionada por el término de dos días con el fin de garantizar su derecho de defensa.

De otro lado de los hechos que fundamentan la solicitud de tutela, se observa la necesidad de vincular a este trámite a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, y a los integrantes de la lista de elegibles Resolución 0023 del 15 de febrero de 2024 *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE I-109-10-(8), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”*. Lo anterior por cuanto la decisión que se tome de fondo en este asunto podría comprometerles, por lo que, en garantía del debido proceso y derecho de defensa, se les correrá traslado por el término de



dos (2) días para que igual tenga oportunidad de pronunciarse en relación con los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo. Asimismo, para que aporten y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle Del Cauca,

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela interpuesta por la señora María Cecilia Fernández Noguera (CC 1144162073), en contra de la Fiscalía General de la Nación y de sus dependencias Comisión de la Carrera Especial y Subdirección de Talento Humano.

Segundo: Tener como pruebas los documentos aportados y las demás que se alleguen en este trámite constitucional.

Tercero: Vincular a esta acción de tutela y para los fines señalados en la parte motiva de este auto, a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, y a los integrantes de la lista de elegibles Resolución 0023 del 15 de febrero de 2024 "*Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE I-109-10-(8), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022'*", María Paulina Londoño Velásquez (CC 1031145583), Juan Pablo Flórez Ramírez (CC 71272433), Paula Mariana Ocampo Maya (CC 25113204), Leidy Alejandra Pedraza Moreno (CC 1053586054), Henry Jesús Martínez Ibarra (CC 1039453379), Ana María Villa Rojas (CC 52780717), Yulieth Paola Méndez Robles (CC 1065585576), María Del Carmen Cetre Castillo (CC 30733279), Paola Silva Bermúdez (CC 1018494762), Juan David Castro Ramírez (CC 1110588462), María Angélica Hermida Vargas (CC 1083891968) y Kimberly Stepfania Londoño Ruiz (CC 1040740210).

Cuarto: Correr traslado de la presente acción de tutela a las entidades accionadas y demás y vinculados, por el término de dos (2) días para que, en garantía del debido proceso y el derecho de contradicción, se pronuncien con respecto de los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.



Quinto: Ordenar a las entidades Fiscalía General de la Nación, Comisión de la Carrera Especial de la FGN, Subdirección de Talento Humano de la FGN, Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, correr traslado de la presente acción de tutela a los integrantes de la lista de eligibles Resolución 0023 del 15 de febrero de 2024, al correo electrónico aportado por ellos dentro del concurso de méritos, para que tengan oportunidad de pronunciarse.

Sexto: Notificar esta providencia a la parte accionante en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Dora Elcy Buitrago Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002 Especializado En Restitución De Tierras

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea72b2deb25cdea2dc3b7b653af381213fc1e858576d6e566f336e0a870e6452**

Documento generado en 12/11/2024 12:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>